

V. Anuncios

Otros anuncios

Consejería de Empleo, Industria y Comercio

3104 *Servicio Canario de Empleo.- Anuncio de 12 de mayo de 2010, del Director, relativo a notificación de la Resolución por la que se archiva el expediente sin más trámite de la subvención concedida a la entidad Jorge Adalberto Ramos Gómez.- Expte. 07-35/01555.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación de la citada Resolución de justificación total en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Servicio Canario de Empleo, sin que haya sido recibida por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se hace saber a la misma que con fecha 9 de abril de 2010 fue registrado de salida el documento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, por la que se procede al archivo del expediente referenciado.

Visto el expediente de referencia, en aplicación de la normativa vigente, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 07-35/5282, de fecha 28 de diciembre de 2007, se concedió a D. Jorge Adalberto Ramos Gómez, con N.I.F./N.I.E. X4267517M, una subvención por importe de cinco mil (5.000,00) euros, para el establecimiento como trabajador autónomo o por cuenta propia, en los términos que se señalan en la resolución de concesión y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07).

Segundo.- Mediante Resolución del Director del Servicio Canario de Empleo, nº 08-35/0479, de fecha 31 de enero de 2008, se declaró justificada la subvención concedida, con la obligatoriedad de realizar la actividad que fundamentó la concesión durante el plazo de, al menos, tres años desde su constitución como trabajador autónomo, conforme con lo dispuesto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo (BOE nº 136, de 7.6.07).

Tercero.- Revisada la documentación justificativa obrante en el expediente queda acreditado que el beneficiario ha cumplido con su obligación de realizar y mantener la actividad que fundamentó la subvención, así como su alta en la Seguridad Social, por un plazo de al menos tres años.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Director del Servicio Canario de Empleo es competente para dictar la presente Resolución de archivo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 12/2003, de 4 de abril.

Segundo.- Resulta de aplicación al presente expediente lo previsto en la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, citada, cuya gestión fue transferida a la Comunidad Autónoma de Canarias mediante Real Decreto 250/1985, de 23 de enero (BOE nº 55, de 5.3.85), gestión atribuida al Servicio Canario de Empleo por la Ley 12/2003, de 4 de abril (BOC de 28 de abril), así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE de 18 de noviembre), General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, salvo en lo que en una y otro afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia; Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC); y Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación ocupacional.

Tercero.- El interesado ha cumplido totalmente con las obligaciones establecidas en la parte dispositiva tercera y primera de las Resoluciones de concesión y justificación, respectivamente, en los términos del artículo 4 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio, por la que se regula la concesión de subvenciones al programa de promoción del empleo autónomo.

RESUELVO:

Primero.- Archivar el expediente sin más trámite, de la subvención concedida a D. Jorge Adalberto Ramos Gómez, con N.I.F./N.I.E. X4267517M, mediante Resolución nº 07-35/5282, de fecha 28 de diciembre de 2007, y justificada mediante Resolución número 08-35/0479, de fecha 31 de enero de 2008, toda vez que el interesado ha cumplido con las obligaciones establecidas en las indicadas Resoluciones de concesión y justificación en los términos del artº. 4 de la Orden TAS/1622/2007, de 5 de junio.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al interesado en el expediente, con la indicación de que contra la misma, al no poner fin a la vía administrativa, se



puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Empleo, Industria y Comercio, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115, en relación con el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Co-

mún (BOE nº 285, de 27.11.92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12, de 14.1.99), sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Las Palmas de Gran Canaria, a 12 de mayo de 2010.-
El Director, Alberto Génova Galván.